



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

Propuesta de punto de acuerdo que se formula para dar atención al escrito signado por el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo y que contiene un recurso de inconformidad en contra del oficio TMG. 1476/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, expedido por el Tesorero Municipal; de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

Primero: Por medio de los oficios 1732, 1928 y 2142, de fechas 28 de mayo, 12 de junio y 20 de junio de 2019, dictados dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M8/2017, del índice del Juzgado Primero Civil de Partido y Extinción de Dominio del Estado, con residencia en esta ciudad, promovido por Oscar Edmundo Aguayo Arredondo en contra de David Alejandro Landeros, la persona titular de dicho órgano jurisdiccional ordenó al titular de la Tesorería Municipal retener la cuarta parte de la dieta que percibe el Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo, para ser depositada en la cuenta bancaria 0408124225, con clave interbancaria 072 210 00408124225 8, de la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta reunir la cantidad de \$68,722.85 sesenta y ocho mil setecientos veintidós pesos 85/100 M.N., por concepto de costas y \$28,600.00 veintiocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N, por concepto de gastos, a favor de David Alejandro Landeros.

Segundo: En estricto cumplimiento a dicha orden judicial, la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Recursos Humanos procedió a efectuar dichas retenciones para depositarlas en la cuenta bancaria supra indicada, a favor del C. David Alejandro Landeros, hasta que mediante nuevo oficio identificado con el número 3465, de fecha 2 de octubre de 2019, la titular del Juzgado Primero Civil de Partido y Extinción de Dominio del Estado solicitó al Tesorero Municipal proceder a la cancelación de dichas retenciones, en virtud de la suspensión concedida dentro del Juicio de Amparo 520/2019, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, sumario que está en trámite, y por lo tanto, pendiente de resolución.

Tercero: Con escritos de fechas 8 de octubre y 12 de noviembre de 2019, presuntamente el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, solicitó al Tesorero Municipal la devolución de todos y cada uno de los descuentos realizados por el concepto de Juicio Mercantil M8/2017, petición a la cual, bajo el principio de buena fe administrativa a cargo del titular de dicha dependencia, contemplado en el artículo 3 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa, recayó la respuesta contenida en el



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

oficio TMG. 1476/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, expedido por el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, mismo que fue notificado al destinatario por conducto de la oficina de Síndicos y Regidores, según acuse de recibo.

En dicho oficio, el Tesorero Municipal indicó esencialmente que no era posible atender favorablemente la petición sobre la devolución de ese numerario al Edil, porque las retenciones que se llevaron a cabo no ingresaron al patrimonio municipal, sino a la cuenta bancaria de un tercero en virtud de orden judicial.

Cuarto: En desacuerdo con la contestación del Tesorero Municipal contenida en el oficio TMG. 1476/2019, mediante diverso escrito de fecha 8 de enero de 2020, firmado presuntamente por el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, presentado en misma fecha ante la Secretaría del Ayuntamiento, se promueve ante el Pleno un recurso de inconformidad en contra del primero.

Quinto. Se hace énfasis en que los escritos, tanto de solicitud de devolución de numerario, como el del recurso de inconformidad, al parecer están firmados presuntamente por el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, porque en dichos libelos se advierte a simple vista que se estampó una firma diferente a la que el Edil ha venido utilizando en los distintos actos oficiales del Ayuntamiento a partir del 15 de mayo de 2019, específicamente desde que, mediante oficio SYR.-451/2019, informó al Pleno por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, que dadas las circunstancias en las que se ha encontrado, se vio obligado a cambiar su firma autógrafa, a efecto de evitar que la misma sea plagiada o reproducida por gente desconocida a su persona, así como a tramitar una nueva credencial para votar ante el Instituto Nacional Electoral, en donde consta el cambio de dicha firma, solicitando en ese momento hacer del conocimiento del Pleno y de las diversas áreas de la administración pública dicha comunicación, para los efectos a que haya lugar.

Muestra del cambio de dicha firma del Edil, se constata con aquella estampada por éste de manera autógrafa, a partir del acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 15, celebrada en fecha 16 de mayo de 2019 y hasta la última acta firmada por el Ayuntamiento correspondiente a la Sesión Ordinaria número 25, celebrada el 22 de noviembre de 2019, incluidas las diversas Sesiones Extraordinarias que dentro de dicho periodo se han celebrado.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

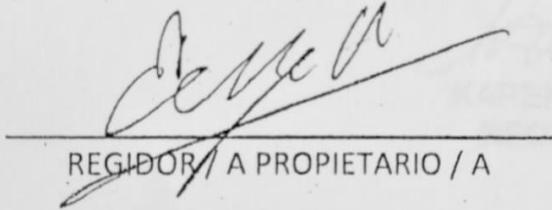
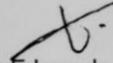
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

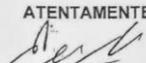
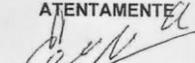
PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

Lo expuesto, se aprecia gráficamente en las imágenes correspondientes al trazo de la firma que se insertan en líneas subsecuentes, a saber:

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma utilizada por el Edil antes del 15 de mayo de 2019 (Constancia de asignación de regidor de 4 de julio de 2018) | Firma utilizada por el Edil a partir del 15 de mayo de 2019 (oficio SYR.-451/2019) |
|  REGIDOR / A PROPIETARIO / A | Atentamente  Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo Regidor de la Fracción de MORENA del Ayuntamiento de Guanajuato 2018-2021 |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma utilizada por el Edil en los escritos dirigidos al Tesorero Municipal | |
| Escrito de fecha 8 de octubre de 2019 | Escrito de fecha 12 de noviembre de 2019 |
| GUANAJUATO, GUANAJUATO, 08 DE OCTUBRE DE 2019 ATENTAMENTE  LIC. ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO REGIDOR DE MORENA EN EL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO | GUANAJUATO, GUANAJUATO, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 ATENTAMENTE  LIC. ÓSCAR EDMUNDO AGUAYO ARREDONDO REGIDOR DE MORENA EN EL AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Firma estampada por el Edil en las actas de Ayuntamiento a partir del 16 de mayo de 2019 | |
| Sesión Ordinaria número 15 | Sesión Ordinaria número 25 |
|  Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo |  Licenciado Oscar Edmundo Aguayo Arredondo |

Por lo anterior, toda vez que la firma estampada en el escrito relativo al recurso de inconformidad de fecha 8 de enero de 2020, promovido presuntamente por el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo en contra del oficio TMG. 1476/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, expedido por el Tesorero Municipal, como aquella estampada en los escritos de fechas 8 de octubre y 12 de noviembre



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

de 2019, es distinta a la que dicho Edil utiliza en los documentos oficiales del Ayuntamiento a partir del 15 de mayo de 2019, según informó a la Secretaría del Órgano de Gobierno mediante oficio SYR.-451/2019; previo a la emisión de algún pronunciamiento sobre la admisión de dicho recurso; se hace necesario requerir a dicho Regidor para que realice las aclaraciones pertinentes o exprese lo que a su interés convenga respecto de dichas discrepancias en lo que al parecer es su firma, así como para que en su caso ratifique el contenido y firma del expresado recurso de inconformidad, dado que ello es necesario para que el Ayuntamiento obtenga plena certeza jurídica en lo que se va a determinar en lo subsecuente, pues es claro que conforme a lo expuesto existe confusión sobre si la firma estampada en el recurso de inconformidad corresponde efectivamente al Edil supuestamente inconforme; y,

Considerando

Primero: El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, según se advierte de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Además, de conformidad con los artículos 76, fracción I, inciso h), 121 y 124, fracción II, de dicha Ley Orgánica Municipal, al Ayuntamiento le están subordinadas directamente las dependencias centralizadas, como en el caso, la Tesorería Municipal, quien emitió el acto presuntamente impugnado, consistente en el oficio TMG. 1476/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019.

En ese orden de ideas, si el artículo 228 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que el escrito de interposición del recurso de inconformidad, deberá presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad administrativa que emitió, ejecutó o trate de ejecutar el acto impugnado, quien tramitará y resolverá dicho recurso; de ello se advierte que es al Ayuntamiento a quien como superior jerárquico de dicha dependencia, corresponde tramitar y resolver aquéllas inconformidades que se interpongan en contra de los actos emitidos por el Tesorero Municipal, como en la especie acontece.

Conforme a lo anterior, y dado que de conformidad con el precepto 228 en mención, la facultad para resolver los recursos de inconformidad es indelegable, se concluye que el Ayuntamiento es competente para conocer sobre el recurso de inconformidad que al parecer interpone el Edil Óscar



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

Edmundo Aguayo Arredondo, en contra del expresado oficio TMG. 1476/2019, emitido por el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, en su carácter de titular de la Tesorería Municipal.

Como consecuencia de lo expuesto, y en estricto cumplimiento al artículo 188 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, sin que ello implique la admisión del recurso de inconformidad que nos ocupa, dado que ello dependerá del cumplimiento del interesado al requerimiento que se formulará en el punto siguiente, con fundamento en el artículo 128 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se encomienda a la Secretaría del Ayuntamiento integrar el expediente administrativo **RI-01/2020**, por ser el que por orden y turno le corresponde, mismo que estará a disposición del Edil Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, en dichas oficinas ubicadas en Plaza de la Paz número 12, de esta ciudad capital, en un horario de 8:30 a 16:00 horas, para su consulta y revisión, en caso de así estimarlo necesario.

Segundo: El artículo 229 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que dentro de los requisitos que deberá reunir el escrito de interposición relativo a la inconformidad respectiva, está el nombre, firma o huella digital del recurrente.

Así, el diverso numeral 231 del propio ordenamiento legal, dispone que si al examinarse el escrito de interposición del recurso, se advierte que éste es confuso, entonces la autoridad requerirá al recurrente para que aclare lo conducente dentro de un plazo de cinco días, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se tendrá por no presentado el escrito respectivo.

En ese contexto, como quedó precisado en los antecedentes del presente punto de acuerdo, existe la confusión sobre si la firma estampada tanto en los escritos de fechas 8 de octubre y 12 de noviembre de 2019, mediante los cuales se solicita la devolución de numerario a la Tesorería Municipal, como aquella asentada en el escrito de inconformidad de fecha 8 de enero de 2020, corresponde efectivamente al Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo.

Lo anterior, porque la firma asentada en dichos escritos, dista a simple vista de aquélla que dicho Edil comunicó ante la Secretaría del Ayuntamiento, utilizaría en los documentos en que tuviera intervención, a partir del 15 de mayo de 2019, según oficio SYR.-451/2019.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

Conforme a lo precedente, **previo a emitir algún pronunciamiento sobre la admisión del recurso intentado**, a efecto de depurar el procedimiento y con ello clarificar la veracidad del escrito de inconformidad, y en consecuencia constatar la personería del recurrente a través de la ratificación sobre su expresión de voluntad mediante el reconocimiento del estampado de su firma autógrafa en dicho ocurso, con fundamento en el artículo 231 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **se requiere al Edil Óscar Edmundo Aguayo Arredondo**, por ser éste quien presuntamente firmó los documentos de mérito, para que en un término de **5 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe, aclare y presente ante el Ayuntamiento a través de su Secretaría, en forma escrita y con firma autógrafa, los siguientes tópicos:

1. Si la firma estampada en los escritos de fechas 8 de octubre y 12 de noviembre de 2019, por conducto del cual se pide a la Tesorería Municipal la devolución de todos y cada uno de los descuentos realizados por concepto de juicio ejecutivo mercantil M8/2017, en virtud de la orden girada por la titular del Juzgado Primero Civil de Partido -mismos que se ponen a su disposición en original, para su consulta respectiva, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, por un término de 5 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo-, son de su autoría, esto es, que indique si dichas firmas provienen de su puño y letra; y, de ser así, si ratifica el contenido y firma de dichos escritos.
2. Si la firma estampada en el escrito de fecha 8 de enero de 2020, mismo que contiene el recurso de inconformidad que se interpone en contra del oficio TMG. 1476/2019, signado por el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, en su carácter de Tesorero Municipal en donde se niega la devolución del numerario retenido y depositado a la cuenta bancaria de un tercero -mismo que se pone a su disposición en original, para su consulta respectiva, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, por un término de 5 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo-, es de su autoría, esto es, que indique si dicha firma fue efectuada con su puño y letra; y, de ser así, si ratifica el contenido y firma de dicho escrito.
3. De corresponder a la autoría del Edil Óscar Edmundo Aguayo Arredondo las firmas contenidas en los escritos referidos en los puntos 1 y 2 que preceden, deberá informar si la diversa firma que ha utilizado ante el Ayuntamiento a partir del oficio SYR.-451/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, quedará sin efecto, esto es, si la revoca, o bien, deberá indicar cuál de las dos firmas



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

utilizará en lo subsecuente en los actos jurídicos ante el Órgano de Gobierno y sus Dependencias y Entidades, dado que el uso de dos firmas indistintas genera confusión y falta de seguridad jurídica en su actuación personal y oficial ante el gobierno municipal.

4. Aunado a lo expuesto, a efecto de dotar de certeza la actuación administrativa del Ayuntamiento respecto de los actos jurídicos provenientes del Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, como medida de protección a los intereses jurídicos de este último, como en el caso el derecho de audiencia, asimismo se le requiere para que presente en copia certificada notarialmente, o bien, en original y copia para su cotejo por la Secretaría del Ayuntamiento, la credencial para votar con fotografía, misma que según indicó en el oficio SYR.-451/2019, de fecha 15 de mayo de 2019, tramitó ante el Instituto Nacional Electoral para constatar y dejar patente el cambio de firma llevado a cabo -según indicó- para evitar que la misma sea plagiada o reproducida por gente desconocida a su persona.
5. De estimarlo conducente, podrá hacer el requerido las aclaraciones que estime necesarias.

Lo anterior, en el entendido y **bajo el apercibimiento** que, **de no cubrir** el Edil Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, en tiempo y forma, en su totalidad, **con el requerimiento de los puntos que preceden, el escrito de fecha 8 de enero de 2020**, que contiene el **recurso de inconformidad** que se plantea en contra del **oficio TMG. 1476/2019**, de fecha 28 de noviembre de 2019, expedido por el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, en su carácter de Tesorero Municipal, **se tendrá por no presentado**, dándose de esa manera culminación y archivo del presente asunto.

En virtud de lo expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo Municipal

Primero: El Ayuntamiento es competente para dar atención al escrito que contiene el recurso de inconformidad que promueve presuntamente el Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, en contra del oficio TMG. 1476/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, expedido por el Tesorero Municipal.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

Segundo: Se encomienda a la Secretaría del Ayuntamiento la integración del expediente administrativo **RI-01/2020**, por ser el que por orden y turno le corresponde, mismo que estará a disposición del Edil Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, en dichas oficinas ubicadas en Plaza de la Paz número 12, de esta ciudad capital, en un horario de 8:30 a 16:00 horas, para su consulta y revisión, en caso de así estimarlo necesario.

Tercero: Previo a emitir algún pronunciamiento sobre la admisión de dicho recurso inconformidad, se requiere al Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo para que manifieste lo que a su derecho e interés estime conveniente, respecto de los puntos 1 a 5 del considerando segundo.

Cuarto: Para los efectos precisados en el punto anterior, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento se ponen a disposición del Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, para su consulta y revisión, los originales de los oficios presuntamente firmados por su persona los días 8 de octubre y 12 de noviembre de 2019, promovidos ante la Tesorería Municipal, así como el diverso de fecha 8 de enero de 2020, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, mismo que contiene el Recurso de Inconformidad que nos ocupa.

Quinto: Se apercibe al Edil Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, por ser quien presuntamente firmó los documentos en mención, en el sentido que de no cubrir en tiempo y forma el requerimiento aquí formulado, el escrito de fecha 8 de enero de 2020, que contiene el recurso de inconformidad que se plantea en contra del oficio TMG. 1476/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, expedido por el C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, en su carácter de Tesorero Municipal, se tendrá por no presentado, dándose de esa manera culminación y archivo del presente asunto.

Sexto: Notifíquese personalmente el presente Acuerdo Municipal al Regidor Óscar Edmundo Aguayo Arredondo, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento con copia certificada del mismo, en los términos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo aprueba el Ayuntamiento por unanimidad de los presentes, con la abstención del Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo por haber manifestado tener interés personal en el presente asunto, en los términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; lo anterior, en



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.

DEPENDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

ASUNTO

*Atención al escrito suscrito por el
Regidor Oscar Edmundo Aguayo Arredondo*

compañía del Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe, en términos del artículo 128, fracciones II, III y IX de dicha Ley.